

## Principales aspectos a tener en cuenta de la Ley 2277 de 2022 denominada “Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social”.

### Personas Naturales



**Límite global del 40% para rentas exentas y deducciones:** Se mantiene en 40%, sin embargo, disminuye el tope en UVT pasando de 5.040 UVT a 1.340 UVT (\$56.832.000).

En adición a este límite, se podrán tomar las siguientes deducciones:

- 72 UVT (\$3.053.000) por dependiente hasta un máximo de 4 dependientes.
- El 1% del valor total de las adquisiciones de bienes y/o servicios soportados en factura electrónica y pagadas con tarjeta crédito, débito o cualquier medio electrónico y limitada hasta 240 UVT (\$10.179.000) al año.

**Nota:** teniendo en cuenta que el dependiente económico se podrá tomar fuera del límite conjunto, se genera la oportunidad de incrementar la planeación tributaria mediante aportes al Fondo Voluntario de Pensión.



**Renta Exenta laboral (mínimo vital):** Se mantiene en 25%, pero el límite anual pasa de 2.880 UVT a 790 UVT (\$33.505.000).



**Unificación de rentas gravadas:** Se sumará la renta líquida gravable de la cédula general, de pensiones, de dividendos, excepto las ganancias ocasionales y al resultado se aplicará la actual tarifa progresiva que va del 0% al 39%.



**Impuesto a los dividendos:** Por efecto de la acumulación de la base gravable de la cédula de dividendos más la cédula general, les aplicará la tarifa progresiva ordinaria que va del 0% al 39%. No obstante, se permitiría un descuento del impuesto de renta, el cual se calcula aplicando un 19% para los dividendos superiores a 1.090 UVT (\$46.229.000), lo que conlleva a una tarifa máxima del 20%. Sin embargo, cuando los dividendos sean inferiores a 1.090 UVT, el valor dependerá de las tarifas aplicable en la cédula general.

- Retención en la fuente residentes: tarifa de 15% para dividendos mayores de 1.090 UVT (\$46.229.000)
- Retención en la fuente no residentes: se aplicará una tarifa única del 20%.



**Impuesto al patrimonio:** Será permanente y aplica para quienes cuenten con un patrimonio líquido igual o superior a 72.000 UVT (\$3.053.664.000) al 1 de enero de cada año. La tarifa será marginal progresiva.

Para determinar la base gravable:

- Se excluyen las 12.000 UVT de la casa o apartamento de habitación.
- El valor de las acciones que no coticen en bolsa corresponderá al costo fiscal actualizado de conformidad con el artículo 73 del Estatuto Tributario desde el año 2006. Si el valor calculado conforme a la anterior regla es mayor al valor intrínseco de las acciones, se tomará este último.
- El valor de las acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que coticen en la Bolsa de Valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional, corresponderá al valor promedio de cotización del mercado del año o fracción de año, inmediatamente anterior a la fecha de causación.

## Principales aspectos a tener en cuenta de la Ley 2277 de 2022 denominada “Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social”.



**Ganancias Ocasionales:** La tarifa pasa de 10% al 15% y se disminuyen el tope de la mayoría de sus rentas exentas.



**Pensiones:** Ahorro para la vejez en sistemas de renta vitalicia y asimiladas, obtenidas en el exterior o en organismos multilaterales se les aplicará la renta exenta de 1.000 UVT mensuales (\$42.412.000).

### Personas Jurídicas



#### Tarifas:

- Se mantiene la tarifa general del 35%, pero se establecen sobretasas para las entidades financieras y actividades de extracción petróleo, hulla y generación de energía eléctrica.
- La tarifa del 20% de zonas francas queda supeditado al cumplimiento de nuevos requisitos y condiciones establecidos en la reforma y siempre que corresponda a exportación de bienes y servicios, para los bienes y servicios comercializados en el país, la tarifa será del 35%.
- La tarifa de ganancias ocasionales pasa de 10% al 15%.



**ICA:** La totalidad del ICA pasa a ser tratado como deducción.



**Nueva tasa mínima de tributación:** Incluye una tasa mínima de tributación para personas jurídicas, denominada tasa de tributación depurada (TTD), la cual no podrá ser inferior al 15% y que resultará de aplicar las definiciones y fórmulas que para este fin contempla la reforma.



**Limitación de beneficios para persona jurídicas:** El valor de algunos beneficios tributarios no podrían exceder del 3% anual de la renta líquida.

### Nuestros productos

Es importante mencionar que la reforma **mantiene** los beneficios tributarios que otorgan los productos administrados por Porvenir, a continuación, resumimos los principales aspectos a tener en cuenta:



**Pensiones:** Se mantiene la renta exenta de 1.000 UVT mensuales (\$42.412.000) que generan las mesadas pensionales y devoluciones de saldos, como también, el beneficio tributario sobre excedentes de libre disponibilidad.



**Aportes voluntarios pensión obligatoria:** seguirán siendo un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de hasta el 25% del ingreso laboral o tributario con límite de 2.500 UVT (\$106.030.000).



**Cesantías:** se mantiene la renta exenta y deducción que otorgan las cesantías de dependientes e independientes. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del nuevo límite global de rentas exentas y deducciones.



#### Pensión voluntaria:

- Teniendo en cuenta que la reforma no modifica el artículo 126-1 del Estatuto Tributario, las personas naturales podrán seguir usando la renta exenta hasta el 30% con límite de 3.800 UVT,

## Principales aspectos a tener en cuenta de la Ley 2277 de 2022 denominada “Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social”.

por aportes al Fondo Voluntario de Pensión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del nuevo límite global de rentas exentas y deducciones.

- Los rendimientos retirados con beneficio tributario seguirán siendo renta exenta. Las valorizaciones generadas por aportes no retirados no son ingreso.



**Planes empresariales:** Al no ser modificado el artículo 126-1 del Estatuto Tributario, las patrocinadoras mantendrán la deducción de aportes de hasta 3.800 UVT (\$161.165.000) por partícipe.

Seguiremos atentos al avance de este proyecto para mantenerlo informado.

***Para ampliar esta información, lo invitamos a ponerse en contacto con su Consultor asignado o con nuestros canales de servicios.***